



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD/COBAEV/02/20**, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, PLANTEL 35 Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ, UTILIZADO PARA BODEGA Y ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL **C. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A)** EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- B)** **"EL ORGANISMO"**, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA SUS OFICINAS CENTRALES, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO, SESENTA Y OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA AMÉRICAS Y EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE J.J. CORONADO No. 27, TODOS DE LA COLONIA AGUACATAL, EL PLANTEL No. 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL INMUEBLE UBICADO EN LA EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO.





- C) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL **DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) No. SSE/D-0275/2020** Y CON EL **REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) NÚMERO 211210049120000/000209CG/2020**, EMITIDOS Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
- E) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA **PARTIDA 33800001 SERVICIO DE VIGILANCIA** DE RECURSO 100% FEDERAL.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA





DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.-DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU COMISIONADO:

II.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD A PARTICULARES, EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ O QUE EL DESTINO FINAL SEA ESTA MISMA ENTIDAD.

II.3 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR SU COMISIONADO, EL C. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2018.

II.4 QUE EL CITADO COMISIONADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III Y 21 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL ORGANISMO".





II.6 QUE TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO **IPA0508126H7** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA AVENIDA GASPAR YANGA NÚMERO 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 91098, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN LAS OFICINAS CENTRALES, PLANTEL 35 Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ DE **"EL ORGANISMO"**, CON APEGO A LAS CONSIGNAS ESTABLECIDAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONARÁ A **"EL ORGANISMO"** EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO
PLANTEL NO. 35	2	DE 12 HORAS
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AMERICAS NO. 24	2	DE 12 HORAS
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ACADÉMICA AMERICAS NO. 60	2	DE 12 HORAS
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN GENERAL AMERICAS NO.87	2	DE 12 HORAS
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO NO 27	2	DE 12 HORAS
EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ BODEGA Y ALMACÉN	2	DE 12 HORAS
TOTALES	12	DE 12 HORAS





TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ BAJO EL PERÍODO Y COSTOS SIGUIENTES:

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO POR ELEMENTO	COSTO DIARIO POR TOTAL DE ELEMENTOS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DEL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
PLANTEL NO. 35	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	366	\$285,480.00
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AMÉRICAS NO. 24	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	366	\$285,480.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ACADÉMICA AMÉRICAS NO. 60	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	366	\$285,480.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN GENERAL AMÉRICAS NO. 87	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	366	\$285,480.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO NO. 27	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	366	\$285,480.00
BODEGA Y ALMACEN EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	366	\$285,480.00
TOTALES	12	DE 12 HORAS	\$390.00	\$4,680.00	366	\$1,712,880.00

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR LOS TURNOS TRABAJADOS RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES; "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PACTA EL PAGO AL MISMO; Y EN LOS CASOS QUE INTERFIERA SÁBADO Y DOMINGO O CUALQUIER OTRO DÍA INHÁBIL DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR, ASIMISMO SE OBLIGA A EXPENSAR O REEMBOLSAR LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE TRASLADO, SI LOS HUBIERE, DE REQUERIR SERVICIOS EXTRAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS SE COBRARÁN DOBLES.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA SE LLEVARÁ A CABO EN OFICINAS CENTRALES UBICADAS: ÁREA ADMINISTRATIVA EN AVENIDA AMÉRICAS No. 24; ÁREA ACADÉMICA EN AVENIDA AMÉRICAS No. 60; DIRECCIÓN GENERAL EN AVENIDA AMÉRICAS No. 87; OFICINAS DE CONTRALORÍA INTERNA Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA CALLE J.J. CORONADO No. 27, TODAS ELLAS EN LA COLONIA AGUACATAL; EN EL PLANTEL No. 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR, COLONIA LOMAS VERDES; Y EN LA BODEGA Y ALMACÉN INSTALADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL ORGANISMO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN MENCIÓN, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,712,880.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** SUMA QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"EL PRESTADOR"** SITO EN LA AVENIDA GASPAR YANGA NÚMERO 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 91098, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CON DEPÓSITO A LAS CUENTAS QUE LE SERÁN PROPORCIONADAS A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA LO CUAL SE LE DESIGNARÁ UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, ENVIANDO LA FICHA DE DEPÓSITO O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS CVIDANA@IPAX.GOB.MX O NRAMIREZ@IPAX.GOB.MX, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA FACTURA O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS facturas@cobaev.edu.mx y compras@cobaev.edu.mx.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.





DÉCIMA.-“EL PRESTADOR” Y TODO SU PERSONAL, RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON **“EL ORGANISMO”**, TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UN CONTRATO DE SERVICIO QUE PAGARÁ **“EL ORGANISMO”** A **“EL PRESTADOR”** DIRECTAMENTE, SIN QUE SE CONSIDERE QUE EXISTE RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA QUE **“EL PRESTADOR”** ASUME TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE, RESPECTO A SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO A **“EL ORGANISMO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, RIESGOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RESPECTO DE DICHO PERSONAL. EN ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN QUE SI AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, **“EL ORGANISMO”** NO DESEA QUE SE CONTINÚE PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, DEBERÁ INFORMARLO DE INMEDIATO A **“EL PRESTADOR” CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, DE NO HACERLO ASÍ, SE ENTENDERÁ ACEPTADA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR UN AÑO Y RENOVADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA ÚNICA VARIACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUOTA QUE SE DARÁ CONFORME LO ACUERDE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **“EL PRESTADOR”** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **“EL ORGANISMO”**, NO CUBRA EL COSTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA.-LAS PARTES ACUERDAN QUE **“EL ORGANISMO”** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **“EL PRESTADOR”** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

DÉCIMA TERCERA.-LAS PARTES CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL ORGANISMO”** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.-“EL ORGANISMO”, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR”**, SOBRE LAS FALTAS O DEFICIENCIAS QUE DETECTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, EN CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE **“EL PRESTADOR”**.





DÉCIMA QUINTA.-"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; CONVINIENDO LAS PARTES QUE **"EL ORGANISMO"** PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE PLAZAS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE AUTORIZARSE SE FIRMARÁ UN ADENDUM, DONDE SE DETALLE EL SERVICIO SOLICITADO, DOCUMENTO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE LE SEA PAGADO A **"EL PRESTADOR"**, LA FACTURA QUE DEBIDAMENTE REQUISITADA PRESENTE PARA SU PAGO, SE DARÁ POR FINIQUITADO EL PERÍODO AMPARADO POR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PRESTADOR"** SOLO SE HACE RESPONSABLE POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL IMPORTE DE 366 DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y ASÍ LO RESUELVA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, PARA DIRIMIR Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD Y EN FORMA CONVENCIONAL POR LAS PARTES CONTRATANTES.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PRESTADOR"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

C. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ELHY RACHED PULIDO
DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS





ANEXO ÚNICO

CONSIGNAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL DEL IPAX

- 1.-** MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTAS OFICINAS.
- 2.-** MOSTRAR UNA CONDUCTA DE AMABILIDAD, RESPETO Y CORTESÍA CON EL PERSONAL DE ESTAS OFICINAS Y CON EL PÚBLICO EN GENERAL.
- 3.-** REGISTRAR Y ORIENTAR A TODA PERSONA QUE LLEGUE A LAS OFICINAS A REALIZAR TRÁMITES AL ÁREA QUE CORRESPONDA Y/O TURNARLA CON LA PERSONA ENCARGADA DE RECEPCIÓN.
- 4.-** NO PERMITIR LA ENTRADA DE VENEDORES NI COBRADORES.
- 5.-** SOLICITAR A LOS VISITANTES QUE SE IDENTIFIQUEN Y QUE ANOTEN SU ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES EN LA LIBRETA CORRESPONDIENTE.
- 6.-** IMPEDIR EL ACCESO A EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE SE PRESENTEN EN ESTADO DE INCONVENIENCIA, O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O DROGAS.
- 7.-** RESGUARDAR LOS MUEBLES Y TELÉFONOS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 8.-** DEBERÁ CUIDAR EL ORDEN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS DENTRO DEL ÁREA BAJO SU CUSTODIA.
- 9.-** ESTÁN PROHIBIDAS TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LO DISTRAIGAN DE SU SERVICIO, COMO LECTURA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, USO DE TELÉFONOS CELULARES.
- 10.-** NO DEBERÁ RETIRARSE DEL ÁREA BAJO SU CUSTODIA HASTA QUE SEA HORARIO DE SALIDA O PREVIA AUTORIZACIÓN.
- 11.-** DEBERÁ PRESENTARSE AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO BIEN ASEADO, TANTO EN SU PERSONA COMO EN EL VESTUARIO Y CALZADO.
- 12.-** PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN SU HORARIO DE ENTRADA.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



13.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SE TOME FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL, ASÍ COMO EL EMPLEO DE PALABRAS ANTISONANTES EN EL TRATO CON LOS MISMOS.

14.- SUPERVISAR QUE LOS EMPLEADOS AL MOMENTO DE INGRESAR A SU CENTRO DE TRABAJO PRESENTEN SU CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE E IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DEL COLEGIO.

15.- NO PERMITIR EL ACCESO A SU CENTRO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS QUE NO PORTEN SU CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE E IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DEL COLEGIO.

